

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**INVITA:**

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**No. SMC 002 DE 2020.**

**OBJETO:**

**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PRESENCIA PARA DIRIGIR Y APOYAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ANM EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.”**

**BOGOTÁ D. C. FEBRERO 2021**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 002 DE 2021****1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN**

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de garantizar su presencia para dirigir y apoyar las funciones y actividades de la ANM en todo el territorio Nacional.

**1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Transporte	Servicio de Organización de transportes
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por carretera

**NOTA:**

Atendiendo lo establecido en la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080", en el cual se recomienda que solo se codifique a nivel de producto "cuando el detalle y las características del producto representan información pública valiosa", el código de clasificación 78141500 y 78111800, se lleva solo hasta el tercer nivel, teniendo en cuenta que el nivel de clase resulta suficiente para los servicios que se pretende contratar y que llevados hasta el cuarto nivel de detalle, no representan información valiosa para el proceso contractual por cuanto no responden a las especificación requeridas por la entidad

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para el desarrollo y ejecución del objeto a contratar, corresponde al oferente al que se le haya adjudicado el contrato que se derive de este proceso, proporcionar el servicio en los sitios indicados por la ANM, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el Anexo 1 denominado "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos".

La necesidad requerida por la Entidad, es la siguiente: TABLA No 1

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>	
<b>DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL</b>
<b>CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR RECORRIDO DE 0 A 50 KM Y DE 51 A 151 KM</b>	<p>Servicio de Transporte Especial por demanda: Corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor y que se pagará por prestación de servicio, el cual se parametrizará por Km recorrido entre el rango de 0 a 50 km y desde 51 Km a 151 Km diarios, según el servicio requerido en los trayectos listados en la presente tabla. Se hace la claridad que la prestación del servicio en referencia a la cantidad del mismo, podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>NOTA:</b> El servicio podrá iniciar en el lugar que lo indique la ANM incluyendo aeropuertos</p> <p><b>Nota:</b> Se aclara que la prestación del servicio no incluye las horas de descanso y tiempos de espera</p>
<b>CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR 8 HORAS DIARIAS</b>	<p>En esta segunda opción de servicio se prestará a cualquier destino nacional, diferente a los trayectos listados en esta tabla y no se podrán exceder las 8 horas diarias de recorridos en un rango de 151 km.</p> <p><b>Nota:</b> Se aclara que la prestación del servicio no incluye las horas de descanso y tiempos de espera</p>
<b>CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN</b>	Servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>	
<b>CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD</b>	Se deberá demostrar mediante certificación expedida por el Ministerio de Transporte o por el representante legal reconocido que se cuenta con la propiedad de los vehículos exigidos en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, esto es el 8% de la capacidad total existente para el año 2019
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>TRAYECTO</b>
<p>Tipo: Camionetas o camperos 4x4 de 4 puertas laterales. - Modelo 2016 en adelante - Cilindraje mínimo: 2300 C.C. - Color del vehículo: blanco (de conformidad con el artículo 5 del Decreto 431 de 2017 y demás normatividad respectiva vigente) - Capacidad: 5 Pasajeros (incluyendo conductor) - Transmisión: manual o automática, con 4X4 - Combustible: Diésel, Gasolina. Con inyección electrónica. - Aire Acondicionado - Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto) - Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2). Cinturones de seguridad traseros de tres (3) puntos (2). Todos los puestos deben tener cinturones de seguridad. - Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos. - Luces antiniebla. - Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos. - Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente. - Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad vigente. - Dispositivo de control de velocidad - Sistema de Rastreo Satelital GPS.</p>	<b>CALI (Origen y destino del Servicio)</b>
	<b>NEMOCÓN (Bogotá Origen y destino de Servicio)</b>
	<b>VALLEDUPAR (Origen y destino del Servicio)</b>
	<b>SANTA ROSA DEL SUR (Aguachica Origen y destino del Servicio)</b>
	<b>BUCARAMANGA (Origen y destino del Servicio)</b>
	<b>MARMATO (Pereira o Manizales Origen y destino del Servicio)</b>
	<b>PAIPA (Bogotá Origen y destino del servicio)</b>
	<b>YOPAL (Origen y destino del servicio)</b>
	<b>BARRANQUILLA (Origen y destino del servicio)</b>
	<b>MANIZALEZ (Origen y destino del servicio)</b>
	<b>PASTO (Origen y destino del servicio)</b>
	<b>CAUCASIA (Origen y destino del servicio)</b>
	<b>YUMBO (Cali Origen y destino del Servicio)</b>
<b>IBAGUE (Origen y destino del servicio)</b>	
<b>CÚCUTA / EL ZULIA (Origen y destino del servicio)</b>	
<b>VILLAVICENCIO (Origen y destino del servicio)</b>	

<b>FICHA TÉCNICA</b>	
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>	
	MONTERÍA / MONTELIBANO <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	MEDELLÍN <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	TUNJA – SAMACA <b>(Bogotá Origen y destino del Servicio)</b>
	TOLUVIEJO <b>(Corozal Origen y destino del Servicio)</b>
	QUIBDO <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	FLORENCIA <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	MOMPOX <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	CUCUNUBA <b>(Bogotá Origen y destino del Servicio)</b>
	POPAYÁN <b>(Origen y destino del servicio)</b>
	CHAPARRAL <b>(Ibagué Origen y destino del Servicio)</b>
	GIRÓN / CALIFORNIA <b>(Bucaramanga Origen y destino del Servicio)</b>

Las cantidades de solicitud del servicio pueden variar acorde con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de la entidad. La diferencia entre el valor de la oferta, en el evento del proponente seleccionado y el presupuesto oficial será destinada a atender mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato, en caso de ser necesario, previa autorización del supervisor designado por la Entidad.

**ESPECIFICACIONES:** Durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

### **1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN**

Para la prestación de los servicios se requieren todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias, documentos y demás exigidas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial en el territorio colombiano, expedidas por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás entidades encargadas del tema, dentro de las cuales se incluyen: a. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. b. Certificado de Habilitación de la empresa expedida

por el Ministerio de Transporte. c. Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. d. Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Conductores de Servicio de Transporte Especial de conformidad con el artículo 89 del Decreto 348 de 2015.

## **2. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES ADICIONALES**

El Contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su cumplimiento: - Contar con el parque automotor requerido para la ejecución y el cumplimiento del contrato. - Los vehículos deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con la documentación exigida por las autoridades de tránsito. - Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios. - Para el inicio de la prestación del servicio, El contratista adelantará el alistamiento mecánico y operativo requerido para cumplir con todos los requisitos operativos, humanos y técnicos que permitan la ejecución del contrato en debida forma.

## **3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al inicio del contrato se deberá relacionar en un documento los vehículos que prestarán el servicio en cada lugar en el que se requiera la prestación del servicio, indicando la marca, tipo, modelo (año), placa, capacidad, registro fotográfico a color, y nombre del propietario, así como también la correspondiente fotocopia de la tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, SOAT. Si no son de su propiedad, el Contratista deberá indicar si son de un afiliado o pertenecen a contrato de convenio empresarial, y presentar prueba documental valida de ello. En cualquier momento en que deban cambiarse o incluirse más vehículos, por iniciativa propia del proveedor o por solicitud de la ANM, deberá entregarse de manera previa esta información con el fin de contar con los vehículos listos y aceptados antes de la prestación del servicio. El Contratista se responsabiliza que los vehículos se encuentre en óptimas condiciones para la prestación del servicio, no obstante deberá llevar el parque automotor requerido, como mínimo media hora antes del inicio de la prestación del servicio (Sin costo para la Entidad) con el fin de que el coordinador nacional del contratista o los apoyos en zona especialmente en los PAR de la ANM del coordinador nacional o los conductores realicen los chequeos y verificaciones correspondientes a cada uno de los vehículos. Luego de verificado el estado de cada vehículo, se levantará el respectivo formato de verificación del estado del vehículo que se defina para tal fin, el cual es requisito para aceptación del vehículo e inicio de la prestación del servicio. La ANM podrá solicitar en cualquier momento el formato de verificación de los vehículos en especial cuando suceda cualquier novedad con los vehículos o conductores. No obstante a lo anterior los usuarios del servicio de transporte en caso de que el vehículo, a juicio de ellos no cumplan con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, los usuarios deberán informar de la situación al Coordinador Nacional del Contratista (o a quien éste delegue) y al Supervisor del contrato, y el Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios dentro de las dos (2) horas siguientes para que la ANM apruebe el vehículo para la prestación del servicio, aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

## **4. MANTENIMIENTO**

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas, de operación y aseo exterior e interior para la adecuada y satisfactoria prestación de los servicios a la Entidad. El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, al igual que el combustible, peajes, parqueaderos, costos asociados a los conductores, y demás costos que se generen en la operación de los vehículos para la ejecución del contrato, estarán a cargo del Contratista. Así mismo, los despinche de llantas, avería o desperfecto que sufra el vehículo, será asumido por el Contratista oportunamente. La Agencia no reconocerá ningún pago adicional

por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación de los vehículos. Para efectos del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos será responsabilidad del Contratista, el retiro y entrega de los vehículos que se programen a mantenimiento, sin que se afecte la prestación del servicio.

El Contratista debe garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento de los vehículos dispuestos para el contrato. Durante la ejecución del contrato, la ANM podrá solicitar el cambio de los vehículos que presenten daños reiterativos, considerándose daños que no permitan la movilización del mismo, de dos o más daños en un mes, o por su deficiente estado, que considere constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para la buena prestación de los servicios, y el Contratista estará obligado a sustituirlo por otro vehículo de iguales o superiores características. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de las sedes de la ANM. Por lo anterior, el Contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y realizarlos fuera de las instalaciones de las sedes. Los costos de traslado de los vehículos varados serán a cargo del Contratista. El contratista deberá mantener una hoja de vida para cada uno de los vehículos, donde esté toda la información necesaria para la operación del mismo, y las evidencias de mantenimientos preventivos y correctivos ajustadas a un programa de mantenimiento asociado a periodicidad y kilometraje. Esta información podrá ser solicitada y verificada por la ANM en cualquier momento, y es deber del contratista portarla y entregarla de forma inmediata.

#### **5. COMBUSTIBLE**

El Contratista deberá asumir el control y costo del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos establecidos y/o solicitados, y por lo tanto deberá prever la cantidad, la disponibilidad y suficiencia de manera previa al inicio del servicio y durante los recorridos.

#### **6. PEAJES**

El costo y control de los peajes que se presenten en los trayectos que hagan los vehículos en la ejecución del contrato serán asumidos por el Contratista, y por lo tanto deberá prever la cantidad de estos y la disponibilidad y suficiencia de recursos atender este costo durante los recorridos

#### **7. PARQUEADEROS**

La ANM facilitará el uso del parqueadero en las sedes de la Entidad (de acuerdo a disponibilidad) para salida, arribo y despacho del personal que hará uso del servicio. La custodia de los vehículos durante estos lapsos o periodos de tiempo, estará a cargo del Contratista. El parqueo de los vehículos debe hacerse en reversa. El costo de parqueaderos en los viajes de prestación de servicios debe estar estimado y contemplado dentro de las tarifas ofertadas, y por ende no generará costos adicionales para la ANM por este concepto.

#### **8. ASISTENCIA EN CARRETERA Y CONTINGENCIA**

El Contratista debe tener en cuenta que, en caso de presentar un daño al vehículo por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite la normal y propia movilización del vehículo, y/o ponga en riesgo o en peligro a los ocupantes por las inadecuadas condiciones del vehículo; además de atender las situaciones propias de su vehículo, deberá garantizar el traslado del personal que transporta a su lugar de trabajo y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera debe tener disponible la póliza de seguro todo riesgo de su vehículo para ser utilizada en traslado y reposición de vehículo en caso que el contratista no tenga la disposición de vehículo para atender el evento dentro de los tiempos contractuales. El Contratista debe tener también preparados planes de contingencia,

cuando ocurran eventos de orden público, cierre de vías, derrumbes, por huelgas o cualquier otro evento, en cualquiera de los sitios objeto de la prestación de los servicios de transporte, que alteren la normalidad de la misma. Los planes de contingencia deben hacer referencia a posibles fallas mecánicas y/o mantenimiento de los vehículos al servicio del contrato, y también deberán incluir la verificación previa, al inicio y durante la prestación de los servicios, de las condiciones de orden público de las zonas donde se prestarán los servicios. Estos planes de contingencia deben garantizar la prestación de los servicios contratados, y en documento deben ser entregados al iniciar el contrato y están sujetos a la revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

#### **9. VEHÍCULO O CONDUCTOR SUSTITUTO**

La ANM exigirá que los vehículos sustituidos tengan las mismas o superiores características a los exigidos en el contrato, estar habilitados para servicio de transporte terrestre especial, y estar amparado por la totalidad de las pólizas que exige la ANM y la normatividad respectiva vigente para este tipo de servicio. La ANM exigirá vehículos sustitutos en las siguientes situaciones:

- Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación durante la prestación de un servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
- Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio. El contratista deberá de reemplazarlo en forma inmediata.
- Retenciones del vehículo por parte de las autoridades de tránsito o de la policía.
- Cuando el vehículo no sea aceptado por la ANM debido a su deficiente estado mecánico o porque no cumple con las especificaciones exigidas, que no garantice la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros. El Contratista cambiará el vehículo o hará los ajustes necesarios, en caso de que el vehículo, a juicio del usuario, no cumpla con las especificaciones previstas, con los documentos en regla o que sus condiciones o estado no sean los adecuados y seguros para la prestación del servicio, dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte del usuario al Coordinador Nacional del Contratista (o a quien éste delegue) y al Supervisor del contrato (o a quien éste delegue). Aclarando que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.
- Cuando se presenten fallas durante la prestación del servicio.
- Cuando el conductor no se encuentre en adecuadas condiciones para la prestación del servicio.
- Cuando por diferentes circunstancias el vehículo no se encuentra físicamente disponible para la prestación del servicio. En caso de que por accidentes de tránsito el vehículo quede imposibilitado para funcionar o sea retenido por las autoridades de tránsito, y también en caso de hurto, el contratista para entregar en sitio el vehículo de reemplazo dispondrá de 24 horas después de ser reportado el hecho por la ANM al Contratista. En ninguno de los casos, el reemplazo de alguno de los vehículos o de los conductores generara un sobre costo para la ANM.

#### **10. DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD**

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.

#### **11. SISTEMA DE RASTREO SATELITAL – GPS**

Los vehículos deberán dotarse con un sistema de rastreo satelital, el cual hace referencia a la localización y seguimiento remoto en tiempo real basado en el uso del GPS (Global Positioning System) permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo. La información que recopila el equipo debe ser transmitida por la red datos GPS y debe ser visualizada por el Coordinador del contrato que designe el contratista en donde este se ubique, y por la Agencia Nacional de Minería en la sede principal en Bogotá, mediante aplicación en línea que suministre e instale el proveedor sin costo alguno para la ANM.

El sistema deber contar con los siguientes servicios:

- Recibir información en tiempo real del desempeño de sus vehículos y conductores. Analizar la información histórica y establecer correctivos para acciones futuras.
- Atención directa y especializada para los servicios de instalación y mantenimiento preventivo programado.
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a Internet.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- Mapas digitalizados y actualizados de todo el país. - Soporte técnico
- Reporte mensual con el histórico de trayectos de cada vehículo usado y de las inconsistencias encontradas (Reporte digital impreso y en medio digital).

#### **12. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO**

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato

#### **13. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y A SU PERSONAL CONTRATADO**

El proveedor deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero; para lo cual debe contar como mínimo con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad de transporte, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y mantenerlas actualizadas y vigentes durante la ejecución del contrato.

El Contratista será responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de contratante y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral, comercial o contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad de él, el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

#### **14. PERSONAL: CONDUCTORES**

El contratista deberá identificar a su personal en aras de la seguridad de las personas que regularmente utilizan el servicio. 24 horas hábiles (de la Entidad) antes de iniciar el servicio deberá suministrar los datos del conductor asignado para la prestación del servicio contratado, que incluyan su nombre completo, teléfono móvil y fijo, cédula de ciudadanía y cualquier otra información que contribuya a una mejor prestación del

servicio. El contratista, al inicio del contrato, entregará a la Entidad las hojas de vida de los conductores asignados para la prestación del servicio, con todos sus soportes de experiencia, exámenes médicos (Certificado Médico de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la actividad a realizar, el cual deberá incluir: examen médico ocupacional de ingreso, audiometría, espirometría, optometría y prueba psicosenométrica con máximo un (1) año de expedición por tratarse de una actividad catalogada como de alto riesgo), libreta militar, licencia de conducción vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro RUNT, Certificación de antecedentes (Procuraduría, Policía, Contraloría, Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC). De igual forma cada vez que se produzca el cambio de un conductor, se deberá cumplir con este requisito y el contratista será responsable de hacer seguimiento y mantener actualizada la base de datos que sus conductores se encuentren cumplimiento permanentemente con los requisitos establecidos en el contrato y con el plan estratégico de seguridad vial. La Entidad se reserva el derecho de hacer sus propias investigaciones y de decidir si acepta o no, o si requiere el cambio de un conductor asignado. Todos los conductores que vayan a prestar sus servicios en el contrato deberán acreditar dos (2) años de experiencia certificada en el servicio, y deberán contar con los siguientes cursos debidamente acreditados mediante certificación: Manejo defensivo, Mecánica básica y Respuesta ante emergencias y/o manejo de primeros auxilios. Para los conductores, el Contratista deberá encargarse de que se cumplan los siguientes aspectos:

- El Contratista deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato.
- Los conductores deberán conservar todo el tiempo y buena presentación personal (con la dotación que identifique la empresa) y protocolos de respeto y disponibilidad que establezca el contratista y la ANM.
- Disponer de un reemplazo dentro de las dos horas de conductores cuando por solicitud de la ANM éstos no cumplan con sus obligaciones de seguridad, cumplimiento de horario, respeto o cualquier causa que atente contra la prestación de servicio, las instalaciones de la Entidad o contra personas al servicio de la ANM.
- El Contratista debe garantizar que, en ningún momento del servicio, su personal consuma o se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena. De esta prohibición se excluyen los medicamentos que deban consumir por prescripción médica, siempre y cuando no afecten su aptitud física, mental y coordinación motriz, de lo cual deberá enterarse a la ANM.
- El Contratista deberá entregar a los conductores la dotación de conformidad con la ley.
- Los conductores deberán portar de manera permanente el carnet que los identifica como conductores de la empresa contratista.

Todo el personal del Contratista dependerá administrativamente de él y no tendrá vínculo laboral con la Agencia Nacional de Minería (ANM). No obstante, la ANM se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación entre la ANM y el Contratista, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente o a la ejecución del objeto contractual o la imagen de la ANM. Al inicio del contrato, los conductores no pueden tener comparendos pendientes de pago, así mismo, si durante la ejecución del contrato, quien presta el servicio es objeto de una medida de estas por parte de las autoridades de tránsito, el conductor se obliga a cancelar el comparendo o presentar impugnación dentro de un término máximo de cinco (5) días, un conductor no podrá tener dos comparendos pendientes para prestar sus servicios dentro del contrato. El contratista es responsable por la seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que trabaje para él, para lo cual debe cumplir y hacer cumplir las regulaciones definidas para ello por él mismo, por la ANM y por la normatividad aplicable vigente. Igualmente debe cumplir las normas de seguridad y vigilancia de la ANM.

**15. COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y COMUNICACIONES**

El contratista deberá disponer de un (1) Coordinador Nacional y un apoyo en zona en las cuales se requiera la prestación del servicio, quienes serán responsable de la adecuada prestación del servicio de transporte. El coordinador nacional será el representante del Contratista y responsable de la administración de los vehículos, la atención a la ANM para la solicitud de servicios y todas las acciones derivadas para el cumplimiento de la operación del contrato. El contratista suministrará el nombre, correo electrónico, número de teléfono, avantel y celular al apoyo logístico designado por el Supervisor del contrato, para la solicitud de servicios, operación del contrato y poder localizarlo en caso de emergencias, con objeto de dar solución inmediata a anomalías que se presenten relacionadas con la prestación del servicio. El Coordinador siempre debe ser fácilmente localizable y atender de inmediato los requerimientos del Supervisor del contrato o el apoyo logístico designado por este. El representante debe poseer celular con suficientes minutos disponibles. El coordinador programará y garantizará los servicios solicitados por mail, avantel, celular y teléfono fijo, por lo cual debe tener amplios conocimientos del contrato, con facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se puedan presentar en relación con la prestación de los servicios, así mismo, es quien permanece directa y constantemente vinculado con la ejecución del contrato y está en permanente contacto con el supervisor del contrato o con los apoyos a la supervisión.

El Coordinador también debe tener un amplio conocimiento de las rutas y horarios con el fin de que le hagan seguimiento permanente a la prestación de los servicios. Debe evaluar permanentemente el servicio prestado, establecer indicadores estadísticos de forma conjunta con el supervisor del contrato o los apoyos a la supervisión, y le enviará el informe al supervisor del contrato con la información acordada con éste último, dentro de la cual se incluye el detalle de los servicios prestados, km recorridos, pasajeros transportados, rutas recorridas, los tiempos de prestación del servicio, las dificultades presentadas, junto con el plan de acción para mejorar la operación del contrato, tanto por parte del contratista como por la Entidad. Las personas autorizadas para solicitar servicios son el Supervisor del contrato o el apoyo logístico que se designe y las personas autorizadas en forma escrita por éste.

El Contratista debe otorgar al Coordinador Nacional la disponibilidad suficiente de tiempo y recursos para atender la ejecución del contrato y hacer seguimiento a la prestación de los servicios y la atención a la ANM. Por lo tanto, el contratista deberá otorgarle equipos de comunicación móvil celular smartphone, con los minutos necesarios (ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los conductores y el Supervisor o el apoyo logístico que se designe para la ejecución del contrato designado por la Agencia Nacional de Minería, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato. Además, los apoyos en zona del coordinador nacional también deberán tener un teléfono celular asignado por el contratista con disponibilidad de minutos (ilimitados)

Además del equipo de comunicación móvil celular smartphone indicado para el Coordinador del contrato, se requiere un (1) equipo móvil celular Smartphone para el Supervisor del contrato designado por la Agencia Nacional de Minería, sin costo alguno para la Entidad, con los minutos necesarios (ilimitado) para garantizar la comunicación inmediata y constante en todo el territorio nacional con los comisionados (personal de la Entidad que hace uso del servicio) y con el Coordinador Nacional del contrato designado por el Contratista, de manera que a través de este medio se puedan solicitar información de los servicios, hacer seguimiento a los mismos, atender oportunamente las contingencias que se presenten y se cuente con adecuados sistemas de comunicación en beneficio del desarrollo del contrato.

Adicionalmente cada uno de los conductores debe contar con un teléfono móvil con sistema de manos libres alámbrico o bluetooth, con disponibilidad suficiente de minutos, para mantener disponibilidad de comunicación telefónica móvil para la ejecución del contrato y la prestación del servicio en el territorio nacional, ya sea en zonas urbanas o rurales. Se deja como opcional el disponer de datos suficientes para hacer uso de aplicaciones como Waze, Google Maps u otras, que pueden contribuir positivamente a la prestación del servicio. En relación con el uso de sistema manos libres, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 43 de 26 de noviembre de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos en la ciudad de Bogotá; el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito

Los sistemas de comunicaciones deberán estar en permanente disponibilidad y funcionamiento, y por el mismo se deben reportar oportunamente las novedades que se presenten durante la prestación del servicio, incluida la indebida utilización del mismo, debiendo ésta última ser reportada inmediatamente para tomar los correctivos del caso.

Todas las instrucciones y notificaciones, que la Agencia Nacional de Minería imparta al Coordinador Nacional del contrato (representante del Contratista), se entienden como hechas a éste último. Del mismo modo, todos los documentos que suscriba el representante del Contratista en relación con la prestación del servicio, tendrán tanta validez como si hubieran sido suscritos por el mismo Contratista.

La ANM podrá solicitar el cambio del Coordinador Nacional o cualquiera de los apoyos en zona cuando no resuelva oportunamente los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato.

## **16. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios que requiere la Entidad para atender su necesidad de transporte son los denominados por demanda

Los servicios por demanda corresponden a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor y que se pagará por prestación de servicio, el cual se parametrizará por Km recorrido entre el rango de 0 a 50 km y desde 51 Km a 151 Km o por Km adicional, según el servicio requerido. A su vez, podrá ser prestado por día en un margen de 8 horas. Se hace la claridad que la prestación del servicio en referencia a la cantidad del servicio podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería.

El Contratista debe garantizar la prestación de los servicios en el horario que la ANM los requiera, tomando todas las precauciones a fin de evitar retrasos en la prestación del mismo, cubriendo las rutas y servicios establecidos y contemplando los reemplazos o sustituciones en cualquier evento de contingencia, tanto de conductores como de vehículos. Los conductores asignados para la prestación de cada servicio deben conocer la zona en la cual se va prestar el servicio con lo cual se garantiza agilidad y rapidez en el desarrollo de las labores a ejecutar.

El Contratista, fuera de los horarios establecidos por la ANM, podrá utilizar particularmente los vehículos. Estos servicios particulares serán por su cuenta y riesgo y no podrán afectar de ninguna manera los horarios y servicios contratados por la ANM.

El Contratista debe poseer la infraestructura, vehículos y capacidad operativa para cumplir con los servicios solicitados por la ANM. Para los servicios por disponibilidad (Regla general), estos se solicitarán con 3 días hábiles de anticipación de acuerdo a la programación, la cual podrá cambiar por la necesidad del servicio, es decir aumentar o disminuir el número de vehículos. Sin embargo, por las funciones propias de la Entidad, el contratista debe estar en capacidad de atender solicitudes de transporte por demanda, 24 horas antes del inicio del servicio (Excepción a la regla general), situación que también se puede presentar de acuerdo con la necesidad del servicio de transporte, el coordinador nacional buscará la manera efectiva de cumplir el requerimiento oportunamente. Para la prestación de estos servicios, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos con las características exigidas de acuerdo con la demanda de la Entidad, sin estar sujeto a que sea el mismo vehículo para todas las ocasiones en que se preste el servicio, es decir, que podrá prestar los servicios con cualquier vehículo siempre y cuando sea de iguales o superiores características, y sean de su propiedad, o sean de sus afiliados o pertenezcan a un contrato de convenio empresarial, presentando prueba documental válida de ello.

Los vehículos para la prestación del servicio deben estar identificados individualmente con un aviso magnético a cargo del contratista, sin costo alguno para la Entidad, en el cual se registre la información de la Entidad y del contrato. El contenido de este aviso se establecerá de común acuerdo con el Contratista de manera previa al inicio del contrato, y deberá siempre estar colocado en parte visible del vehículo durante la prestación de los servicios, excepto en aquellos lugares del país que por las condiciones de seguridad y de orden público no se procedente usarlos.

La Entidad pagará únicamente los vehículos disponibles que hayan prestado el servicio de transporte a los funcionarios y contratistas durante el mes correspondiente; La cantidad de los vehículos por disponibilidad podrá aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio.

### 3. VALOR:

El valor del presupuesto oficial estimado para este proceso es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000), incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado.

**NOTA:** El proponente deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, si esto ocurre será causal de RECHAZO

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros: No. 46721, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 40'000.000)**, descrito de la siguiente forma:

NÚMERO DE CDP	RUBRO	RECURSO	SOLICITADO CDP
46721	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	FUNCIONAMIENTO	\$ 40.000.000

Teniendo en cuenta que los recursos de funcionamiento tienen una vigencia anual la cual vence el 31 de diciembre de 2021, se dará prioridad a todos los elementos a adquirir por este rubro antes de vencer la vigencia presupuestal.

El contrato será financiado con recursos de funcionamiento, según las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades que presente la ANM.

#### **4. PLAZO**

El plazo de ejecución será hasta el **30 de abril de 2021** y/o hasta el agotamiento de los recursos. Luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

#### **5. FORMA DE PAGO**

La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** pagará al contratista así: Pagos mensuales vencidos o fracción de mes, correspondientes a los servicios efectivamente prestados, una vez acreditada la aprobación del supervisor, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista, de la factura o cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**Nota 1:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebraciones, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

**Nota 2:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la

prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato

**Nota 3:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato

**Nota 4:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

**Nota 5:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

**Nota 6:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar

**Nota 7:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 8:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

**Nota 9:** En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

**Nota 10:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437- 1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

**Nota 11:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## **6. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El servicio se deberá prestar en cualquier departamento del territorio nacional.

**Nota:** La propuesta recibida debe incluir todos los gastos en el que incurren la prestación del servicio de conformidad con la tabla 1 del presente estudio previo, impuestos, tasas y demás erogaciones, los cuales serán asumidas por el contratista en su totalidad.

## **7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **7.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual para todo el efecto forma parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia de la prestación de servicio público de transporte terrestre especial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; relacionada con el servicio, la capacidad transportadora, la habilitación, tarjeta de operación, seguros entre otros, de conformidad con la Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus reformas.
3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o sus apoyos.
4. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de acuerdo a las obligaciones de las empresas habilitadas establecidas en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017, dentro de las que se encuentran:
  - Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio.
  - Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un mantenimiento.
  - Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan.
  - Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional y el plan estratégico de seguridad vial adoptado.
  - Vigilar y garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar revisión técnico-mecánica.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato y la prestación del servicio de manera eficiente.
6. Corregir o resolver de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Informar inmediatamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello.
8. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 029 de 2014, así como los indicado en la Circular Externa 100 000005 del 17 de junio de 2014, también emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 y las demás que en el futuro la adicione o modifiquen.
10. Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento y las demás garantías estipuladas en el proceso contractual, en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión o sus apoyos y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
15. Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.
16. Asumir el control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas en el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato.

17. Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor o apoyos a la supervisión.
18. Asumir los gastos de expedición de la planilla de viaje ocasional expedida por el Ministerio de Transporte, definida en el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1079 de 2015.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato, adicionalmente responder por los daños de accidentes y lesiones que pueda ocasionar.
20. Realizar mantenimiento preventivo a todos los vehículos para la adecuada prestación del servicio y lavados de vehículos los cuales deberán estar en buenas condiciones antes de la prestación del servicio.
21. Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago.
22. Asumir a todo riesgo los diferentes inconvenientes que se puedan presentar en la prestación de servicio, como el cierre de vías por derrumbes, orden público en otros.
23. El contratista durante la ejecución del contrato, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar el covid-19
24. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

## **7.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
2. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
3. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada
4. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
5. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, entre ellos: Seguro Obligatorio, Certificado de Gases, pagos de todos los impuestos establecidos, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo, pago de peajes y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, pinchadas, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustible, lubricantes y salarios y prestaciones sociales de los conductores y demás gastos relacionados con la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
6. Garantizar la disponibilidad cuando se necesite el servicio de camionetas, camperos, de conformidad con lo indicado en el Anexo N. 1 "Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos", señaladas en el anexo técnico.

7. Presentar para el inicio del contrato, y cuando el supervisor lo requiera durante su ejecución, los siguientes documentos vigentes: la Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos que prestarán el servicio a la Entidad, Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de Gases cuando aplique.
8. Autorizar a la Agencia Nacional de Minería, a realizar la inspección técnica, a costo del contratista, del vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
9. Suministrar para la prestación del servicio de transporte terrestre el personal (conductores) idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato, así como contar con vehículos que cumplan con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones no contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Permitir que la Agencia Nacional de Minería pueda hacer uso de manera exclusiva de los vehículos que presten servicios, para que sean desplazados donde requiera la Entidad, según las necesidades de la misma, sin generar sobre costo alguno, los recorridos podrán ser rurales o urbanos sin que ello afecte el valor pactado.
11. Prestar el servicio de transporte especial por necesidad del servicio (demanda), es decir, cuando la Agencia Nacional de Minería requiera de un desplazamiento urgente, el contratista proveerá un vehículo de iguales o mejores características requeridas en el presente contrato. Este servicio solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión que se encuentra en la sede principal de la ANM y con por lo menos un día de antelación a la realización del recorrido, salvo que el servicio se requiera con urgencia podrá ser solicitado el mismo día. Este servicio será pagado conforme al valor día o la distancia recorrida por Km establecido en el contrato. Este servicio podrá ser requerido en días hábiles o fin de semana incluyendo festivos.
12. Deberá garantizar que los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio estén debidamente identificados, para lo cual debe proveer por lo menos dos logos imantados por vehículo a cargo del contratista, sin costo alguno para la Entidad, en el cual se registre la información de la Entidad y del contrato que se ejecuta, del cumplimiento de esta obligación se dejará constancia en las planillas respectivas.
13. Aportar los documentos que acrediten la revisión técnico mecánica de los vehículos cuando aplique, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
14. Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial vigente radicado ante el Ministerio de Transporte y con el plan de mantenimiento actualizado, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
15. Garantizar que los conductores porten el uniforme o la dotación de la empresa y su respectivo carné que los identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Agencia Nacional de Minería. El contratista deberá proveer a los conductores de estos elementos.
16. Asumir los costos de las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito o de transporte público, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.
17. Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requisitos: a. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia; b. estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la

autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato; c. No registrar antecedentes penales o judiciales; d. Informarse previamente del estado de la ruta sobre la cual se va a prestar el servicio. e. se debe acreditar capacitación en mecánica de los conductores asignados a la ejecución del contrato. f. No tener antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía.

18. Cambiar de conductor y/o vehículo por instrucción del supervisor del contrato, sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a 5 horas. El conductor y/o vehículos reemplazantes deberán cumplir todos los requisitos estipulados para la ejecución del contrato
19. Garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 315 de 2013, del Ministerio de Transporte, "Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor. Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores".
20. Suministrar a los funcionarios y contratistas de la ANM, previo visto bueno del supervisor del contrato, las planillas de control, bitácoras, circulares y las demás que se establecerán en el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Atender los requerimientos del supervisor del contrato o de los apoyos a la supervisión respecto a información de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos.
22. Diligenciar las planillas de recorridos debidamente tramitadas, en la que consten los servicios efectivamente prestados.
23. Cumplir con puntualidad (tiempo de espera no superior a 15 minutos) la hora de inicio de recorrido, horario que será de obligatorio cumplimiento para conductores designados por el contratista.
24. Asumir la responsabilidad de transportar cualquier elemento que contribuya a demostrar una conducta punible para el ordenamiento jurídico colombiano, o el transporte de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración Pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, etc.
25. Deberá aportar a la Agencia Nacional de Minería la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, dichas pólizas deben amparar los riesgos inherentes a la actividad transportadora, y se debe expedir con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.
26. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
27. El contratista durante la ejecución del contrato, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar el covid-19.
28. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato

### **7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

#### **8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- b) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- c) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**
- f) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato
- h) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite.
- k) Levantar y firmar las actas respectivas.

**NOTA:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

#### **9. GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la conservación de los bienes incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
Responsabilidad Civil Extra Contractual	200 SMMLV	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término de ejecución del contrato

## 10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

### 10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 002 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**10.2** Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

**10.3** Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

**10.4** La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

## **11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

## **12. OFERTA ECONÓMICA**

Para efectos de la calificación se considerará el mayor porcentaje de descuento ofrecido para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos como promedios, contemplados en el numeral 4.3 en el presente documento. Dicho porcentaje de descuento ofrecido corresponderá a un único número expresado en números enteros y hasta dos decimales.

Cabe señalar que el presupuesto oficial para el presente proceso según lo contemplado en el Numeral 4.3, corresponde al valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000) incluido IVA, y demás impuestos de ley.

El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el Secop II y presentar su oferta en el Anexo denominado OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA, el cual deberá contener la información requerida en el documento.

Si el oferente presenta propuesta económica en el Secop II, por menor valor del presupuesto oficial de la Entidad para este proceso, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Si el oferente no indica en su propuesta económica, su oferta complementaria, el mayor porcentaje de descuento ofrecido para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos como promedios, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previo y sus anexos.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso, de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

NOTA 1. Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente

aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### **13. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

#### **13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO**

- a. Carta de presentación de la oferta
- b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- e. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- f. Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g. Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedida por la junta de contadores central en el caso que aplique.
- h. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal
- j. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos
- k. El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
- l. Inscripción de tercero jurídico
- m. Compromiso Anticorrupción.

***LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.***

## **13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES**

### **13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

#### **13.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS**

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, **mediante**

**declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifiesta que se compromete a cumplir con lo exigido.

**NOTA:** El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas y deberá diligenciar el cuadro ANEXO 1 de este documento, así mismo deberá manifiesta expresamente que se obliga a cumplir con el presente numeral sin limitaciones, exclusiones o condicionamiento alguno.

### **13.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (2) certificaciones de contratos ejecutados, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante

**Nota 1:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

**Nota 2:** En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral

### **REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES**

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) En el evento de que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. La certificación debe especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento equivalente en el que se mencione el porcentaje de participación.

- c) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- d) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales. Además de lo anterior, deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).
- e) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el Proveedor.
- f) La Agencia, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

**Nota 1:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

## **14. OTROS ASPECTOS**

### **14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

### **14.2 PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar,

quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

### **14.3 IDIOMA DE LA OFERTA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

### **14.4 CAUSALES DE RECHAZO**

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

#### **14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva

que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

**Nota 2: Solicitud para subsanar documentos:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

**Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética,** de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.***

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

## **14.6 OFERTA ÚNICA**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

#### **14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **14.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación de aceptación de la oferta, la cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

#### **14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

#### **14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

#### **14.11 INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los

daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

#### **14.12 MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **14.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

#### **14.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica con los anexos respectivos. 5.

Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

### **15. ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA**

*Anexo1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS*

*Otros Anexos:*

*A: EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA*

*B: EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.*

*Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM*

*Anexo: ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

*Anexo:*

*A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*

*B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

*Anexo:*

*A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*

*B. PERSONA NATURAL*

*Anexo: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*

*Anexo: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDA EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS*

Elaboró: **Yoana Muñoz Avendaño** – Abogada Grupo de Contratación

Revisó: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro** - Coordinadora Grupo de Contratación.

**ANEXO**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos (**nombre del proponente**) de acuerdo con la invitación pública No. SMC- 002 de 2021 hacemos la siguiente propuesta, cuyo objeto es la Contratación para "Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de garantizar su presencia para dirigir y apoyar las funciones y actividades de la ANM en todo el territorio Nacional".

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen al proponente.
2. Que ninguna otra entidad o persona distinta al proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la presente Invitación Pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
5. Que hemos conocido las siguientes adendas y/o documentos modificatorios y aclaratorios de la presente Invitación y que aceptamos su contenido.
6. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en la Invitación.
7. Que, si se nos adjudica la presente invitación, nos comprometemos a constituir las garantías en caso de que estas sean exigidas dentro del presente documento y a suscribir la misma dentro de los plazos señalados para ello.
8. Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal.

1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (**NOTA:** Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el Proceso de Selección de Contratistas y debe abstenerse de formular Propuesta).

Atentamente,

Nombre del proponente \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_  
C. C. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
No. del NIT \_\_\_\_\_  
Dirección de correo \_\_\_\_\_  
Correo electrónico (Obligatorio) \_\_\_\_\_  
Telefax (Obligatorio) \_\_\_\_\_  
Ciudad (Obligatorio) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o Representante Legal)

**ANEXO**

**A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

NOMBRE OFERENTE				
NOMBRE DEL CLIENTE				
NOMBRE DEL CONTRATISTA				
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		DURACIÓN EN MESES
MONTO CONTRATADO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC				
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACION				
TELÉFONO O CELULAR				
DIRECCIÓN				
E - MAIL				
SE ANEXA CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL				
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA				
CARGO				
ENTIDAD				
FIRMA				

**ANEXO**

**B. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

NOMBRE OFERENTE					
NOMBRE DEL CLIENTE					
NOMBRE DEL CONTRATISTA					
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL?		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			
FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		DURACIÓN EN MESES	
MONTO CONTRATADO					
OBJETO DEL CONTRATO					
CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC					
TELÉFONO O CELULAR					
DIRECCIÓN					
E - MAIL					
SE ANEXA CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL					
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA					
CARGO					
ENTIDAD					
FIRMA					

**ANEXO**

**ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**, objeto: “Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de garantizar su presencia para dirigir y apoyar las funciones y actividades de la ANM en todo el territorio Nacional.”.

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Ciudad.

**Referencia:** Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 002 de 2021.

En mi calidad de representante legal del proponente xxxxx, bajo la gravedad del juramento, y conforme lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, certifico:

- a) Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido del ANEXO “ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, establecido en éste documento, así como el de cada una de las adendas que se expedita dentro del proceso de selección.
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, del presente proceso, y es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Atentamente,

FIRMA \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PROPONENTE \_\_\_\_\_

**(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)** En el caso de Estructura Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros.

## ANEXO

## A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad

REFERENCIA: Invitación Pública No. \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de selección de la referencia cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

---

(Nombre y firma del Representante Legal de Consorcio)

**B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL**

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 N° 59 - 51 Torre 4 Piso 10

Ciudad.

REFERENCIA: Invitación Pública No \_\_\_\_\_

Los suscritos, \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal) y \_\_\_\_\_ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante) y \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN	COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*1)
--------	----------------------	---

(\*1) La sumatoria de los porcentajes de participación debe ser igual al 100%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria en cuanto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

5. El representante de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo \_\_\_\_\_

Dirección electrónica \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

**ANEXO**

**A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO**

**INFORMACIÓN BÁSICA**

- I. NATURALEZA JURÍDICA:  Persona Jurídica Nacional  
 Persona Jurídica Extranjera
- II. TIPO DOCUMENTO:  NIT  Otro
- III. NÚMERO DOCUMENTO: \_\_\_\_\_
- IV. RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_
- V. CÁMARA DE COMERCIO: \_\_\_\_\_
- VI. NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN GENERAL**

- I. TIPO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:
- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Asociaciones Mutualistas   | <input type="checkbox"/> Cooperativa                                  |
| <input type="checkbox"/> Cooperativa de trabajo asociado –<br>Empresas asociativas de trabajo | <input type="checkbox"/> Empresa Industrial y comercial<br>del estado |
| <input type="checkbox"/> Empresa Unipersonal  | <input type="checkbox"/> Empresas Comunitarias                        |
| <input type="checkbox"/> Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas     | <input type="checkbox"/> Empresas solidarias de salud                 |
| <input type="checkbox"/> Entidad Pública  | <input type="checkbox"/> Entidad sin ánimo de lucro                   |
| <input type="checkbox"/> Federación o Confederación   | <input type="checkbox"/> Fomento de empleados                         |
| <input type="checkbox"/> Institutos Auxiliares de Economía Solidaria                          | <input type="checkbox"/> Pre cooperativas                             |
| <input type="checkbox"/> Sociedad Anónima   | <input type="checkbox"/> Sociedad Colectiva                           |
| <input type="checkbox"/> Sociedad comandita por acciones                                      | <input type="checkbox"/> Sociedad comandita simple                    |
| <input type="checkbox"/> Sociedad de economía mixta   | <input type="checkbox"/> Sociedad de hecho                            |
| <input type="checkbox"/> Sociedad limitada  | <input type="checkbox"/> Sucursal de sociedad<br>extranjera           |
| <input type="checkbox"/> Sociedades por Acciones Simplificadas.                               |   |
- II. TIPO DE CAPITAL:  Mixto  Privado  Público
- III. ENTIDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN: SI  NO
- IV. PORCENTAJE PARTICIPACIÓN CAPITAL:  
 - Público  % - Privado
- V. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:
- i. TIPO DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL:
- |                                 |                                      |   |
|---------------------------------|--------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Filial | <input type="checkbox"/> Subsidiaria | <input type="checkbox"/> Sucursal         |
| <input type="checkbox"/> Matriz | <input type="checkbox"/> Sub Unidad  | <input type="checkbox"/> Unidad Ejecutora |
- ii. DESCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_
- iii. TERCERO DEL QUE DEPENDE: \_\_\_\_\_
- VI. ENTIDADES PÚBLICAS:

- i. TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA:
- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Economía Mixta | <input type="checkbox"/> Estapúblicos                      |
| <input type="checkbox"/> Entidades ACN  | <input type="checkbox"/> Industrial y Comercial del Estado |
- ii. ORDEN DE LA ENTIDAD PÚBLICA:
- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Nacional  | <input type="checkbox"/> Departamental |
| <input type="checkbox"/> Distrital | <input type="checkbox"/> Municipal     |
- iii. TIPO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:
- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Administración Central | <input type="checkbox"/> Administración Descentralizada |
|---|---|
- iv. CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN: \_\_\_\_\_
- v. CÓDIGO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN: \_\_\_\_\_
- vi. RELACIÓN CATÁLOGO DE ByS: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

**I. ACTIVIDAD ECONÓMICA CIUU:**

- i. Código CIUU: \_\_\_\_\_
- ii. Descripción: \_\_\_\_\_

**II. RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS**

- i. Tipo De Responsabilidad:
- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> ICA – Bogotá | <input type="checkbox"/> IMPUESTO DE TIMBRE  |
| <input type="checkbox"/> IVA          | <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN EXÓGENA |
| <input type="checkbox"/> RENTA        |  |
- ii. Régimen Tributario:
- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Autorretenedor     | <input type="checkbox"/> Entidad Del Estado          |
| <input type="checkbox"/> Gran Contribuyente | <input type="checkbox"/> No Contribuyente            |
| <input type="checkbox"/> No Responsable     | <input type="checkbox"/> Profesional Independiente   |
| <input type="checkbox"/> Régimen Común      | <input type="checkbox"/> Régimen simplificado        |
| <input type="checkbox"/> Responsable        | <input type="checkbox"/> Régimen Tributario Especial |
| <input type="checkbox"/> Régimen Ordinario  |  |
- iii. Autorretenedor:
- |                             |
|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> SI |
| <input type="checkbox"/> NO |

**UBICACIÓN**

- I. LOCALIZACIÓN:  Nacional  Extranjero
- II. A.A.: \_\_\_\_\_ II. PAÍS: \_\_\_\_\_ IV. REGIÓN: \_\_\_\_\_ V. CIUDAD: \_\_\_\_\_ VI. PÁGINA WEB: \_\_\_\_\_ VII. E-MAIL: \_\_\_\_\_

VII. CONTACTO: \_\_\_\_\_

VIII. DESIGNACIÓN: \_\_\_\_\_ X. E-MAIL: \_\_\_\_\_

X. TIPO DIRECCIÓN:  Dirección Procesal  Domicilio Contractual  Residencia  
Dom  Civil  Domicilio Fiscal

XI. DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_ XII. FAX: \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE LEGAL (Diligenciar para el representante legal el FM Inscripción Tercero Natural)**

I. TIPO DE REPRESENTANTE LEGAL:

Albaceas  Mandatarios o Apoderados Generales  Representante legal de personas jurídicas  Tutores y curadores por los incapaces  
Don  los o Asignatarios  
Padr  por sus hijos menores  
 Revisor Fiscal  
Otros

II. CARGO: \_\_\_\_\_

III. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

IV. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

V. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

II. TIPO CUENTA BANCARIA:  Ahorro  Corriente

*(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)*

III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ V. TIPO MONEDA: \_\_\_\_\_

V. NOMBRE CUENTA: \_\_\_\_\_

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas para su verificación.**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_



XII. TELÉFONO: \_\_\_\_\_

XII. FAX: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BANCARIA**

I. ENTIDAD FINANCIERA: \_\_\_\_\_

II. TIPO CUENTA BANCARIA:  Ahorro  Corriente

*(La longitud de la cuenta debe ser la establecida por la Entidad Financiera)*

III. NÚMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_ IV. TIPO MONEDA: \_\_\_\_\_

V. NOMBRE CUENTA: \_\_\_\_\_

VI. SUCURSAL DE LA CUENTA BANCARIA: \_\_\_\_\_

**NOTA: Con la firma del presente Formato se certifica que la información registrada es real y se autoriza a la Agencia Nacional de Minas su verificación.**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA C.C.**